



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación número: 11001-03-15-000-2021-05381-00
Solicitante: Jarol Andrés Góngora García
Autoridad: Tribunal Administrativo de Cundinamarca y otro
Asunto: Acción de tutela

TUTELA-Admisión de la solicitud. AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO-Notificación como interviniente. INFORME DE TUTELA-Término para que la autoridad lo presente. PRUEBAS EN TUTELA-Documentos allegados con la solicitud. PRUEBAS EN TUTELA-Solicitud de expediente en copia digital. PRUEBAS EN TUTELA-Suspensión del término para decidir la solicitud.

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con el reparto previsto por el artículo 1 del Decreto 333 de 2021, **ADMÍTESE** la solicitud de tutela instaurada por Jarol Andrés Góngora García contra el Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Primera-Subsección A. En consecuencia:

1. **NOTIFÍQUESE** al solicitante, a los señores Magistrados del Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Primera-Subsección A que dictaron la sentencia del 18 de marzo de 2021, Rad. n°. 11001-33-34-005-2016-00309-01. Asimismo, a la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Cundinamarca, como tercera interesada en el resultado de esta acción, a quien se le remitirá copia de la solicitud. **PUBLÍQUESE** esta providencia en la página web del Consejo de Estado para el conocimiento de quienes pudieran tener interés en el asunto.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 610 del CGP. **INFÓRMESELE** que el expediente queda a su disposición para su eventual intervención.
3. **INFÓRMESE** a la autoridad judicial y a la tercera con interés que, en el término de tres (3) días, pueden rendir informe sobre los hechos objeto de la tutela, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.
4. **TÉNGASE** como pruebas con el valor que les asigna la ley los documentos allegados con la solicitud de tutela. **SOLICÍTASE** al Juez Quinto Administrativo de Bogotá que remita copia digital del expediente n°. 11001-33-34-005-2016-00309-00 del proceso de reparación directa de Jarol Andrés Góngora García contra la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Cundinamarca. Término tres (3) días.



2
Expediente n°. 11001-03-15-000-2021-05381-00
Solicitante: Jarol Andrés Góngora García
Admite tutela

5. **SUSPÉNDASE** el término para decidir la solicitud de tutela, mientras se practican las pruebas ordenadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "W. Sánchez Luque", written over a horizontal line.

GUILLERMO SÁNCHEZ LUQUE

FGC/MCS